REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020180103000

Visto los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase en cuenta que los demandados Luisa Fernanda Lesmes Morales y César Mauricio Rodríguez Suárez se notificaron por conducto de curador *ad lítem*, previo el emplazamiento que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, quien contestó demanda en término sin proponer excepciones de fondo que resolver.

2. En cuanto a los gastos solicitados por el curador *ad litem*, y teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de **$200.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

3. REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 14 de julio de 2022, de lo contrario proceda a notificar nuevamente al demandado William Alonso Ramírez Olarte en la forma descrita en el Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación al art. 317 del mencionado.

Notifíquese.

Dora Valencia

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 012 de hoy 27 FEB 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.